



Bases específicas reguladoras de subvenciones dirigidas a los ayuntamientos y EMD de la Ribera d'Ebre para el fomento de contrataciones para la realización de actividades culturales de entidades de la comarca

Cláusula 1a. Objeto de las bases

El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad de los créditos presupuestarios que se consignan anualmente para esta finalidad, podrá conceder subvenciones públicas a los ayuntamientos y EMD de la comarca para el fomento de contrataciones para la realización de actividades culturales de entidades de la Ribera d'Ebre realizadas durante el periodo previsto a las presentes bases. De este modo se quiere potenciar la contratación y promoción de este tipo de entidades a la comarca.

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, y son revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista y no generarán ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores ni se podrán alegar como precedente.

Cláusula 2a. Gastos subvencionables

Se podrán financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos de carácter cultural, derivados de actuaciones de interés cultural de entidades sin ánimo de lucro de la Ribera d'Ebre durante el año natural en curso contratadas por los ayuntamientos y EMD de la comarca, sin perjuicio de que se puedan prorrogar presupuestariamente en anualidades.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son aquellas que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales objeto de las cuales sea la creación, promoción y difusión de las expresiones culturales y artísticas.

Restan excluidas encuentros, concentraciones, talleres, formaciones, dinimizaciones, debates o similares.

Cláusula 3a. Beneficiarios

Pueden optar a la obtención de la subvención los ayuntamientos y EMD de la Ribera d'Ebre que hayan contratado actuaciones culturales de entidades sin ánimo de lucro de la Ribera d'Ebre, siempre y cuando no les afecte ninguna prohibición de las establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

Requisitos de los beneficiarios:

- a) Haber justificado las ayudas recibidas en ejercicios anteriores y no estar afectados por cualquier tipo de sanción.
- b) Los beneficiarios tienen que cumplir con los requisitos generales previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El requisito de



estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tendrá que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que formará parte del formulario de la solicitud de subvención. Si procede, el Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración de oficio si ha estado expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago, cuando han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

Los beneficiarios están obligados, si procede, al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

Cláusula 4a. Procedimiento

4.1) El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de los interesados y firmado por el alcalde/sa o presidente/a de acuerdo con aquello que se dispone al artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.2) La solicitud se dirigirá a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite en este sentido la entidad junto con un documento descriptivo de la actividad a desarrollar y en que se recojan el cumplimiento de los criterios fijados en las presentes bases y la financiación prevista.

4.3) El periodo habilitado para la presentación de las solicitudes de subvención será desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria de concesión de subvenciones al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona hasta el 31 de diciembre del año en curso.

4.4) La contratación de la actuación será llevada a cabo directamente por la entidad beneficiaria en el sentido siguiente:

- a) El ayuntamiento tiene que ponerse en contacto directamente con el grupo para concretar día, hora y lugar en que se tiene que llevar a cabo la actuación o actividad y formalizar la contratación.

4.5) Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la instrucción, gestión, valoración, seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten como consecuencia de las solicitudes presentadas.



4.6) La Junta de Gobierno Local aprobará su otorgamiento previa propuesta valorada efectuada por la persona técnica responsable de la totalidad de peticiones de solicitud presentadas.

La resolución será notificada oficialmente a través de notificación electrónica correspondiente a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

4.7) Para resolver las solicitudes y fijar la cuantía de las subvenciones, se redactará un informe propuesta por la persona técnica responsable en que valorará con un máximo de quince puntos (cinco por cada apartado) de acuerdo con los criterios fijados en las presentes bases el cumplimiento, repercusión y difusión efectuados.

Para resolver las solicitudes se tendrá en cuenta la naturaleza de las actividades:

- a) Que se lleve a cabo en algunos de los municipios de la comarca de la Ribera d'Ebre 5 puntos en caso contrario se valorará en cero puntos.
- b) Que fomente la participación, dinamización e impacto cultural en el territorio, municipio y/o pueblo hasta 5 puntos.
- c) Que sea una actuación de cariz cultural por una entidad de la Ribera d'Ebre hasta 5 puntos.

El otorgamiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate.

4.8) El plazo máximo para resolver las solicitudes será de tres meses contadores a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud al Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

Cláusula 5ª. Financiación de las actuaciones

La cuantía de la concesión será la que resulte de la valoración y ponderación de las peticiones presentadas y de la distribución de la consignación existente a la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas y en función del presupuesto elegible con un importe máximo de 300,00 euros/año por ayuntamiento o EMD, teniendo en cuenta que se tiene que fijar un importe máximo de subvención que se acordará en cada convocatoria anual por la Gerencia de la entidad.

Esta subvención será compatible con la procedente otras entidades siempre que no se supere el 100% del importe total de la actividad, y siempre que no sea procedente del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre.



Cláusula 6ª. Control y justificación de la subvención

6.1) Los beneficiarios podrán acceder al cobro de las ayudas una vez realizada la actividad, que se encuentre debidamente justificada ante el Consell Comarcal, y aprobada de acuerdo con las bases de la presente subvención.

6.2) La justificación del cumplimiento del objeto de la ayuda y la solicitud de su cobro se realizará mediante la oportuna petición hasta el día 28 de febrero del año natural siguiente. En este escrito se adjuntará una memoria justificativa en que constará el cumplimiento de los objetivos de la ayuda, el de la publicidad, la difusión y el apoyo del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre juntamente así como certificado expedido por el Secretario-interventor acreditativo de la financiación y del pago definitivo de la actuación realizada, así como la publicidad realizada donde aparezca el Consell Comarcal.

6.3) La persona técnica responsable emitirá un informe propuesta justificativo del cumplimiento de la subvención, de la idoneidad de la documentación presentada y propondrá su pago quién será aprobado por parte de la Presidencia de la entidad.

6.4) Los beneficiarios, durante el plazo de seis meses a que se refiere el apartado primero, o en cualquier caso hasta el momento de cobrar la subvención si este plazo fuese inferior, son obligados a comunicar al Consell Comarcal la concesión concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.

6.5) En ningún caso no se admitirá la entrega de anticipos sobre el importe de la ayuda.

6.6) Número máximo de contrataciones subvencionadas:

- a) Los ayuntamientos o EMD pueden disfrutar hasta un máximo de 2 contrataciones subvencionadas cada año.
- b) Se pueden financiar hasta un máximo de 3 actuaciones anuales de cada entidad cultural.

Cláusula 7ª. Modificación de los actos de otorgamiento y reintegro de la ayuda

Los beneficiarios no podrán pedir ni solicitar un cambio de objeto o destino de la subvención otorgada, ni solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación. Tampoco se prevé la reformulación de la subvención presentada.

La persona técnica responsable procederá la incoación de expediente, si procede, para modificar los actos de otorgamiento y declarar el deber de reintegro total o parcial de la ayuda y serán resueltas por la Presidencia:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de justificación impuestas al beneficiario.
- b) Cuando se haya obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas.
- c) Por incumplimiento de la finalidad por la que fue concedida la subvención



- d) Los previstos en la normativa vigente, entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al RD 887/2006, de 21/07/2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Cláusula 8ª. Publicidad

Hace falta que en todo el material/medianos que se lleven a cabo de difusión, tanto impreso como digital, tendrá que aparecer la frase: *Amb el suport del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre y el escudo/logo del ente comarcal.*

Cláusula 9ª. Derecho supletorio

En todo aquello que no se prevé en estas bases de manera expresa, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 223 a 225 de la Ley Municipal y de régimen local de Cataluña, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, al Real decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto del Consell vigente.

Cláusula 10ª. Disposición derogatoria

La aprobación de estas bases suponen la derogación explícita de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el fomento de actividades de utilidad o interés social y para la promoción de un fin público aprobadas por el plenario de la corporación de fecha 29 de enero de 2009 y, del resto que de su contenido sea contradictorio.

Móra d'Ebre,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE